



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT - Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, noviembre 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

| | |
|---|---|
| Introducción..... | 2 |
| Ficha Técnica:..... | 3 |
| Objetivos de la supervisión: | 3 |
| Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: | 3 |
| Criterios de cumplimiento: | 5 |
| Nivel de Cumplimiento: | 5 |
| Rango de cumplimiento:..... | 5 |
| Conclusiones:..... | 6 |
| Recomendaciones:..... | 6 |

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT** - en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Superintendencia de Telecomunicaciones - SIT -

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://sit.gob.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 05/11/2020

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 61.76%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---------|-------------------------------|--------------|--|
| 1 | Estructura orgánica | S | 0 |
| | Funciones de las dependencias | N | Solicita iniciar sesión para descargar el documento. |
| | Marco normativo | S | 0 |
| 2 | Directorio de la entidad | S | 0 |
| 3 | Directorio de empleados | P | La información de este numeral es de publicación mensual, puesto que el personal de una entidad puede cambiar en el transcurso de un período fiscal. |
| 4 | Remuneraciones | P | La información del personal 011 y 029 está desactualizada desde mayo 2020. |
| 5 | Misión | S | 0 |

| | | | |
|----|--|-----|--|
| | Objetivos | N | No hay información sobre los objetivos. |
| | Plan operativo anual | N | En el apartado de POA se descarga un comprobante de modificación. |
| | Resultados del POA | P | La información está actualizada hasta el mes de junio 2020. |
| 6 | Manuales | P | No se tiene información sobre manuales en el año 2020. |
| 7 | Presupuesto | S | 0 |
| | Programas presupuestarios | S | 0 |
| | Modificaciones y transferencias | P | La información está hasta mayo 2020. |
| 8 | Ejecución Presupuestaria | P | La información se encuentra desactualizada desde mayo 2020. |
| 9 | Depósitos con fondos públicos | P | Información actualizada hasta junio 2020. |
| 10 | Cotizaciones y licitaciones de programas | P | Información hasta junio 2020. |
| 11 | Contratación de bienes y servicios | P | Actualizado hasta junio 2020. |
| 12 | Viajes nacionales | S | 0 |
| | Viajes internacionales | N/A | Sin movimiento. |
| 13 | Inventario de bienes muebles | S | 0 |
| | Inventario de bienes inmuebles | N/A | 0 |
| 14 | Contratos de mantenimiento | P | Información actualizadas hasta junio 2020. |
| 15 | Subsidios | N/A | 0 |
| | Becas | N/A | 0 |
| | Transferencias | N | Indican que no manejan estos programas, sin embargo, se encontró ejecución en los renglones 472-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES con el monto de Q637,541.16; y 473-TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS REGIONALES con el monto de Q249,581.99 al mes de octubre 2020, por lo que se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda. |
| 16 | Contratos, licencias y concesiones | S | 0 |
| 17 | Empresas precalificadas | N/A | 0 |
| 18 | Obras en ejecución o ejecutadas | N/A | 0 |
| 19 | Contratos de arrendamiento | P | Información hasta junio 2020. |
| 20 | Cotizaciones y licitaciones | N/A | Sin movimiento. |
| 21 | Fideicomisos con fondos públicos | N/A | 0 |
| 22 | Compras directas | P | Información hasta junio 2020. |
| 23 | Auditorías | P | Solo está publicado el informe de auditoría del año 2018, a pesar de ya haber un informe del año 2019 publicado en la página de la Contraloría General de Cuentas. |
| 26 | Funcionamiento de archivo | P | Solo está publicado el informe del año 2019, a pesar de ya haber un informe del año 2020 publicado en la página del Ministerio. |
| 27 | Índice de la información clasificada | S | 0 |
| 28 | Pertenencia sociolingüística | N | Publica un cuadro estadístico que solo hace referencia a usuarios de la Unidad de Información Pública, el informe debe contener información de toda la entidad y las acciones implementadas en el contexto de la Ley de Idiomas Nacionales. |
| 29 | Otra información | N | Información del año 2017. |

Artículo 11

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|---------|---------------------------------|--------------|------------------------------|
| 1 | Ejercicio de su presupuesto | P | Información hasta mayo 2020. |
| 2 | Listado de asesores | P | Información hasta mayo 2020. |
| 3 | Informe de viáticos al exterior | N/A | Sin movimiento. |

Sobre los principios

| Numeral | Información | Cumplimiento | Hallazgo |
|------------------------------|--|--------------|----------|
| 1 | Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios | S | 0 |
| 2 | Que la información se ubique de forma ordenada | S | 0 |
| 3 | Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles | S | 0 |
| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | | 61.76 | |

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

| | |
|--------------------|--|
| FORMULA: | $NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$ |
| SIMBOLOGÍA: | <p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p> |

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

| | |
|------------------|--------------------------------------|
| SI | = 1 Punto |
| NO | = 0 puntos |
| PARCIAL | = Medio punto |
| NO APLICA | = Se exime de los elemento a evaluar |

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

| NIVEL DE CUMPLIMIENTO | RANGO DE CUMPLIMIENTO | MODALIDAD DE SEMÁFORO |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Aceptable | 85.00 - 100.00 | VERDE |
| Bajo | 60.00 - 84.99 | AMARILLO |
| Deficiente | 0.00 - 59.99 | ROJO |

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.